

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 159 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

20 JUN 2018

**VISTO:** El Informe N° 271-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE con Reg. Doc. N° 757289 y Reg. Exp. N° 577290; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 633-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que define y regula las relaciones laborales en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre los derechos, deberes y beneficios del personal contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal h) del numeral 10.2 del Artículo 10° del citado Reglamento, establece que constituye una obligación del trabajador CAS, concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; asimismo los Artículos 28°, 29° y 32° del acotado Reglamento, establecen que la jornada laboral de prestación de servicios del personal del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) es máximo de 8 horas diarias, 48 horas semanales, en el horario de prestación de servicios de lunes a viernes, siendo por la mañana de: 08:00 a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 a 17:30 horas, haciendo uso del mismo sistema de control para el personal nombrado en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica. Siendo así, los funcionarios y trabajadores del régimen especial CAS se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y horario establecidos por esta Entidad Regional;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 898-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de noviembre del 2017, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 948-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de diciembre del 2017, se designó al Arq. William Castillo Nahui como Sub Gerente de Estudios, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, quien mediante Informe N° 271-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE solicita exoneración del registro de asistencia sustentando que por las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña no le permiten estar sujeto al horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, es menester precisar que, respecto a la excepción del registro de asistencia, si bien el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, no ha previsto esta particularidad pero tampoco lo prohíbe, visto y evaluado el pedido se considera procedente autorizar la exoneración del marcado de asistencia al citado empleado de confianza por las funciones y gestiones que realiza en la Sub Gerencia de Estudios, en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado











## Resolución Ejecutiva Regional 159*-2018/GOB.REG-HVCA/PR*

Huancavelica, 20 JUN 2018

por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico, al empleado de confianza Arq. WILLIAM CASTILLO ÑAHUI - Sub Gerente de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Glodoaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL



